

ACTA N° 597

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día tres del mes de setiembre/ del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en Acuerdo Extraordinario en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia el señor Presidente doctor Pedro /// Adalberto Cabral y los señores Ministros, doctores Salvador Hermes Martínez, Manuel Osvaldo Hernández, Carlos Roberto Soriano y Natalio Heredia, para considerar: REES-// TRUCTURACION DEL PRESUPUESTO.- Informe de la Presidencia.- Informa el señor Presidente que cada día se agudiza más / el problema creado con motivo del agotamiento de diversas partidas del Anexo 6-Poder Judicial - Inc. 2°.- Otros gastos del Presupuesto vigente que a la fecha ha tomado estado público.- Actualmente se carece de partidas para la adquisición de papel y otros útiles de escritorio; repuestos para automotores; combustible, retribuciones a terceros etc. y con motivo del cambio de nomenclador de gastos ocurrido varios meses después de la iniciación del año, se carece de la partida para el pago de remuneraciones a personal contratado.- Todo ello dió motivo a que este Superior Tribunal, por Acuerdo de fecha 23 de mayo último, que lleva el N° 571, en su punto quinto, dispuso dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia solicitándole que en ejercicio del Poder Legislativo, reestructurara el Presupuesto en la parte relativa a "Otros Gastos" de conformidad / con la planilla que al efecto se acompaña.- Esta medida / se adoptó en razón de que para el año actual, por ley N° / 393 no se le reconoció al Poder Judicial la facultad que / le acordaba el Art. 9 de la Ley 364, complementaria del / Presupuesto para el año 1968.- Por nota N° 263 del 27 de / mayo la Presidencia dió cumplimiento a lo dispuesto en la referida Acordada, sin tener hasta la fecha resultado positivo en su gestión.- Por otra parte y con el objeto de /

///...

///... recuperar la facultad ya mencionada que autorizaba el Art. 9 de la Ley 364, por nota N° 267 del 28 de mayo / la Presidencia se dirigió al señor Ministro de Economía / solicitándole tuviera a bien propiciar ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal correspondiente, / invocándose para tal fin la necesidad de dar una mayor agilización a los trámites relativos al uso de los créditos presupuestarios, tanto más imperiosa por el carácter experimental de la ley vigente debido a la incorporación de nomenclaturas que obligan a una periódica adecuación / de los créditos establecidos.- Bajo el N° 13.136 se dió / entrada en gobierno a la actuación que se caratuló "Tribunal de Justicia de la Provincia s/lo dispuesto por el /// Excmo. Superior Tribunal de Justicia por Acuerdo N° 571 en su punto quinto de fecha 23 del cte.", la que fué devuelta con un dictámen de la Dirección de Finanzas en el que se manifestaba que el Superior Tribunal podía reestructurar su Presupuesto de "Otros Gastos" siempre que no se excediera de los límites topes asignados por ley.- La opinión de referencia no satisfizo al Cuerpo el que, por // Acordada N° 581 de fecha 1° de Julio, punto 2°, encomendó a la Presidencia la prosecución de las gestiones.- Realizadas las mismas en forma verbal ante el titular del / Ministerio de Economía e informado el Tribunal sobre el resultado de ellas, por Acordada N° 589, punto 3°, del // 29 de Julio se resuelve volver las actuaciones al referido Ministerio para que se dicte el instrumento legal por el que expresamente se autorice a este Poder para reestructurar su Presupuesto en el Anexo 6 - Poder Judicial - Inc. 2° - Otros Gastos.- Al día siguiente del Acuerdo, por nota N° 399 se devuelven las actuaciones al Ministerio de Economía y con la misma se forma el legajo que lleva el / N° 13.101 y se caratula "Tribunal de Justicia s/se otorgue facultades más amplias en el manejo de la ley de Presu-//

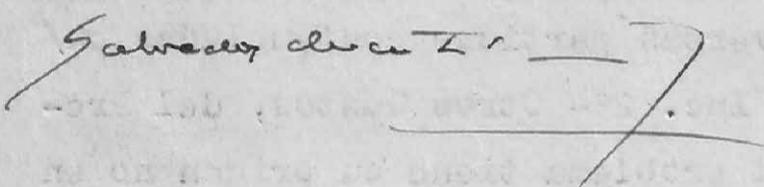
///...

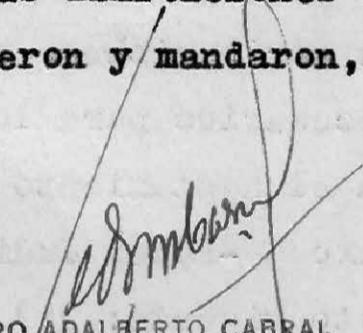


///... puesto" corriéndose los trámites correspondientes, /
siendo remitido nuevamente a este Superior Tribunal el 29 /
de Agosto con dictámen del Tribunal de Cuentas y Fiscalía /
de Estado en el sentido de que el Poder Ejecutivo, a cargo/
del Legislativo, puede dictar la ley pertinente.- Interiori-
zado de ello, la Presidencia, con nota N° 454 del día prime-
ro del corriente devuelve las actuaciones al Ministerio pa-
ra que se dicte el instrumento legal referido, encareciéndo-
se lo sea a la brevedad posible atento a los problemas que/
a diario se le presentan a este Poder.- Oído lo cual, y con-
siderando: 1°) Que el Poder Judicial, dentro de la esfera /
de sus atribuciones, ha realizado en tiempo todos los trámi-
tes necesarios para lograr la solución del problema que le/
creaba el agotamiento de diversas partidas contempladas en/
el Anexo 6 -Poder Judicial- Inc. 2°- Otros Gastos, del Pre-
supuesto vigente; 2°) Que el problema tiene su origen no en
la imprevisión del Poder Judicial en la confección de su //
Presupuesto sino en el cambio del nomenclador de gastos ocu-
rrido cuando ya se encontraba avanzado el ejercicio finan-
ciero del año en curso, advirtiéndose en el mismo que gastos
que ya se habían realizado imputándose a determinada parti-
da correspondía a otra; 3°) Que dado el tiempo transcurrido
desde el inicio de las actuaciones relacionadas, la rees-//
tructuración de gastos proyectada el 23 de Mayo último ha /
perdido actualidad y debe ser modificada; 4°) Que tal demo-
ra ocasiona a este Poder Judicial un grave perjuicio que le
afecta en cuanto hace a su autonomía funcional (Art. 117 de
la Const. Prov.), incidiendo en la buena administración de/
justicia y deteriorando su imagen ante sus proveedores y la
opinión pública en general; 5°) Que, incluso, con esta demo-
ra se podrían lesionar principios proclamados por el gobier-
no de la Revolución Argentina como el de "incrementar en //
sus más altos niveles el prestigio del Poder Judicial" ////
(Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad, Cap. VI, punto 3°,

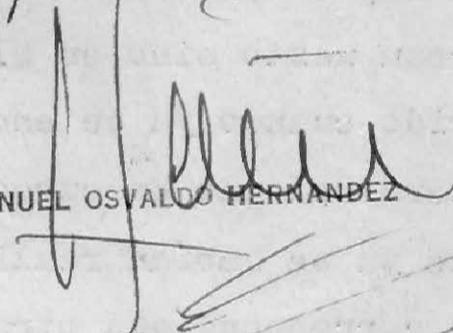
///...

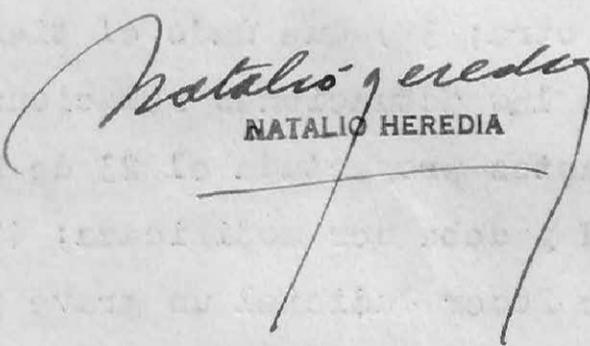
///... inc. "c").- Por ello, ACORDARON: 1º) Tener presente lo informado por Presidencia y aprobar las gestiones de // que da cuenta; 2º) Dejar sin efecto el pedido de reestructuración resuelto en Acuerdo N° 571, punto 5º; 3º) Solicitar al Señor Gobernador de la Provincia para que en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 9 del Estatuto de la Revolución Argentina, tenga a bien dictar a la mayor brevedad posible la ley que expresamente autorice al Poder Judicial a realizar ajustes presupuestarios en el Anexo 6 - Poder Judicial- Inc. 2º - Otros Gastos, dentro de las cifras tope establecidas y con las limitaciones correspondientes.- Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


SALVADOR HERMES MARTINEZ


PEDRO ADALBERTO CABRAL
PRESIDENTE


CARLOS ROBERTO SORIANO


MANUEL OSVALDO HERNANDEZ


NATALIO HEREDIA